



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «Fixier S.A de C.V.» -ELD 446/LXVI-I-.

**DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Sexta Legislatura le fue turnada para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «Fixier S.A de C.V.» -ELD 446/LXVI-I-.

Con fundamento en los artículos 92 –fracción VI-; 115 –fracción XVI- y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentado a consideración de la Asamblea el siguiente

**D i c t a m e n**

**I. Competencia.**

Es facultad del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el expedir, reformar y adicionar la legislación o decretos que resulten conducentes, que no estén de manera exclusiva reservados a la competencia de la Federación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 –fracción II<sup>1</sup>- de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en este sentido el objeto de la iniciativa materia del presente dictamen no contraviene lo señalado en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece las competencias exclusivas del Congreso General, cobrando aplicación la facultad residual, a partir del enunciado jurídico constitucional del artículo 124, y por el que programáticamente se significa su existencia de manera negativa: lo no otorgado a las autoridades federales se entiende es facultad de los estados.

---

<sup>1</sup> Facultad que se circunscribe dentro de las legislativas. La creación del Derecho es una función inherente al Poder Legislativo o Parlamento, es esencialmente una función jurídica que consiste en verter en textos claros, precisos y coherentes, aquello que el querer del Estado ha instituido o pretende instituir como norma para regir conductas individuales y colectivas. La función legislativa surge como una expresión soberana del Estado, la cual se realiza por el Poder Legislativo, que es el órgano representativo de la sociedad. En su origen, ésta no fue la función esencial del Parlamento, por cuanto la función presupuestaria o financiera era prioritaria, sin embargo, con el transcurso del tiempo, esta función se ha considerado como básica, al grado que se ha identificado al Parlamento, como Poder Legislativo.

La función legislativa, en su modalidad de creación del Derecho, es la expresión de un compromiso a cumplir y de sometimiento a la ley, por parte del representante, en nombre de sí mismo y de quienes le otorgaron el mandato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «Fixier S.A de C.V.» -ELD 446/LXVI-I-

La facultad de la persona titular de la Gubernatura del Estado para iniciar leyes o decretos se fundamenta en lo establecido en el artículo 56 –fracción I- de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 175 –fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que la persona titular de la Gubernatura del Estado como iniciante es competente para dar comienzo al proceso legislativo de análisis y dictaminación de la propuesta materia del presente dictamen.

## **II. Proceso legislativo.**

En sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2026, se presentó – mediante informe de turno- la iniciativa formulada por la persona titular de la Gubernatura del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «*Fixier S.A de C.V.*»; misma que se turnó el día 3 de marzo de 2026 a través del sistema de documentación integral, por la presidencia del Congreso para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 –fracción V- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de marzo de 2026 se dio cuenta de la iniciativa y se aprobó como metodología para su análisis y dictamen el solicitar a la Secretaría General del Congreso, girara las instrucciones al área competente del Congreso del Estado para la elaboración del impacto presupuestario de la iniciativa, en términos del artículo 86 -párrafo tercero- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y lo remita a la Comisión; así como el solicitar anuencia a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para llevar a cabo una mesa de trabajo con la Consejería Jurídica del Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas para que expusieran a la Comisión los aspectos generales de la iniciativa.

La **Unidad de Estudios de la Finanzas Públicas del Congreso del Estado** señaló lo siguiente:

*« Señala la iniciativa que bajo la constitución del Fideicomiso <<Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado>> (FOINPRODE); como parte de los fines, se planteó implementar estrategias, <<programas y proyectos de atención a la industria, comercio y abasto social, a fin de fortalecer las cadenas*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «Fixier S.A de C.V.» -ELD 446/LXVI-I-.

*productivas de los sectores de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) productoras de bienes de consumo general, así como apoyar a la planta productiva existente, y fomentar y generar acciones de infraestructura para la instalación y operación de empresas, en comunidades, municipios y empresas coparticipantes>>.*

*Atendiendo los fines del (FOINPRODE), fue adquirido como parte de su patrimonio la citada fracción que es materia de la presente iniciativa de decreto de desafectación, en donde actualmente, <<se estableció una nave propiedad del Gobierno del Estado, destinada a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, misma que es ocupada por la sociedad mercantil denominada Fixier, S.A. de C.V, mediante convenio de apoyo por ocupación temporal de nave impulsora de empleo propiedad de gobierno, de fecha 11 de octubre de 2019, empresa que manifestó su interés en realizar su compra, a través de las escritos del 14 de diciembre de 2023 y 25 de junio de 2024, suscritos por su representante legal>>.*

*En este alcance, <<si bien el propósito del Gobierno Estatal es destinar los inmuebles con los que cuenta al cumplimiento de sus funciones en beneficio de la sociedad, utilizándolos en la prestación de servicios públicos o para el desempeño de las actividades propias de los entes públicos, también es que, aquellos inmuebles de propiedad Estatal que son útiles para destinarse a los fines públicos o que no sean de uso común, sean objeto de los actos de administración y dominio previstos en la Ley del Patrimonio Inmobiliario para el Estado de Guanajuato>>.*

*Por lo que, en congruencia a lo anterior, y con el objeto de <<contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la ahora Secretaría de Economía, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad. Con el Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, se impulsa no solo la generación de infraestructura industrial, sino el uso de la infraestructura disponible, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de inversión generadores de empleo; además, se respalda la oferta de oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, propiciando la generación de empleos permanentes, se incentiva la economía en zonas prioritarias del Estado y se apoyan las opciones para el desarrollo laboral de grupos vulnerables y se reduce el fenómeno migratorio>>.*

*El contenido implica, una facultad vinculatoria a la iniciante conforme a la normatividad vigente que se realiza como parte de las acciones que impulsan por*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «Fixier S.A. de C.V.» -ELD 446/LXVI-H-.

*conducto de la ahora Secretaría de Economía; bajo este escenario, obedece a un alcance estratégico de la misma, aunado a que se obtendrán <<recursos que puedan ser destinados a programas o actividades sustantivas en beneficio de la sociedad guanajuatense>>, sin que la desafectación implique un impacto presupuestal evidente, afectando únicamente con su aprobación el registro del Padrón Inmobiliario Estatal al darse de baja dicha fracción de terreno con una superficie de 24,714.51 m2 veinticuatro mil setecientos catorce punto cincuenta y un metros cuadrados, y de las que cita la iniciativa de forma detallada las medidas y colindancias correspondientes, y en la que se encuentra además, una nave propiedad de Gobierno del Estado, ocupada por <<la sociedad mercantil denominada Fixier, S.A. de C.V, mediante convenio de apoyo por ocupación temporal de nave impulsora de empleo propiedad de gobierno, de fecha 11 de octubre de 2019, empresa que manifestó su interés en realizar su compra, a través de las escritos del 14 de diciembre de 2023 y 25 de junio de 2024, suscritos por su representante legal>>. l»*

El pasado 7 de mayo de 2026 se recibió el escrito firmado por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo en el que refiere que la iniciativa materia del presente dictamen fue promovida en atención al interés de la empresa denominada «Fixier, S.A. de C.V.» en adquirir el inmueble materia de la solicitud; sin embargo en fechas recientes la Secretaría de Economía recibió un escrito de dicha empresa en el que hace de conocimiento, que tras un análisis interno exhaustivo y por así convenir a sus intereses, tomaron la determinación de no continuar con el proceso de adquisición del bien inmueble y que se encuentran explorando otras estrategias que les permitan realizar inversiones productivas en el Estado, poder continuar con la generación de empleos, con lo que refrendan el compromiso económico con el desarrollo económico y social del municipio de Doctor Mora y de la región en el Estado; por lo que comunica formalmente el desistimiento de dicha empresa para continuar con el proceso de adquisición.

Esta Comisión dio cuenta del escrito el pasado 14 de mayo de 2026 y en atención a ello, la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme lo dispuesto en los artículos 98 -fracción VIII- y 276 -fracción VIII inciso e- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la iniciativa presentada por la Gobernadora del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «Fixier S.A de C.V.» -ELD 446/LXVI-I-.

## ACUERDO

**Único.** No resulta procedente la iniciativa formulada por la Gobernadora del Estado a efecto de que se autorice previa desafectación del dominio público del Estado, la enajenación de un bien inmueble en favor de la sociedad mercantil denominada «Fixier S.A de C.V.» -ELD 446/LXVI-I-. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

**Guanajuato, Gto., a 21 de mayo de 2026**  
**Comisión de Hacienda y Fiscalización**

**Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta**

Presidente

*Karol Jared González Márquez*  
**Dip. Karol Jared González**  
**Márquez**

Vocal

*Angélica Casillas Martínez*  
**Dip. Angélica Casillas Martínez**

Vocal

*Carlos Abraham Ramos Sotomayor*  
**Dip. Carlos Abraham Ramos**  
**Sotomayor**

Vocal

*María del Pilar Gómez Enríquez*  
**Dip. María del Pilar Gómez**  
**Enríquez**

Secretaria